

## AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

*Extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a la línea 9.1 «Ayudas a la inversión de la actividad empresarial» y a la línea 9.5 «Ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico», vinculadas al Programa de empleo y apoyo empresarial del Plan Contigo.*

BDNS (Identif.): 673227.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673227>

Primero. *Personas beneficiarias.*

Podrán ser personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones los empresarios o empresarias individuales autónomos/as y pymes, que tenga el establecimiento de la actividad y/o domicilio fiscal en el municipio de Olivares. En el caso de actividades de comercio ambulante, transportes, feriantes y otras actividades y servicios que no requieran establecimiento abierto, podrán ser beneficiarios/as siempre y cuando tengan su domicilio fiscal en Olivares.

Se entenderá por pymes, una empresa que ocupe a menos de 250 trabajadores y que además su volumen de negocios anual no supere los 50 millones de euros, o bien su balance general no exceda de 43 millones de euros.

En particular, las personas o entidades beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la cláusula Sexta de estas bases y que su actividad se encuadre en cualquiera de las agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas.

No podrán obtener la condición de persona o entidad beneficiaria quienes se encuentren en alguna de las circunstancias que impiden adquirir tal condición previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Olivares, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de dos actuaciones diferenciadas. Solo será subvencionable una solicitud por persona o entidad beneficiaria, pudiendo optar a las dos líneas de ayudas en el mismo modelo de solicitud:

Línea 9.1: Ayudas a la inversión de la actividad empresarial.

Línea 9.5: Ayudas a la modernización, digitalización y venta on-line/comercio electrónico.

Estas subvenciones se plantean gracias al proyecto denominado «Apoyo Empresarial y/o Modernización y Digitalización» dentro de la línea 9 del Programa Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Tercero. *Bases Reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por lo establecido en las Bases Reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a la Línea 9.1 «Ayudas a la inversión de la actividad empresarial» y a la Línea 9.5 «Modernización, digitalización y venta on-line/comercio electrónico» vinculadas al Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo (PEAE) aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia n.º 89/2023, de fecha 27 de enero de 2023 y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia n.º 24 de fecha 31 de enero de 2023.

Cuarto. *Gasto subvencionable y cuantía.*

Serán subvencionables los gastos que tengan relación directa con el desarrollo de la actividad objeto de la subvención y, en concreto, los siguientes conceptos por las cuantías máximas que se indican:

A) Línea 9.1 Ayudas a la inversión de la actividad empresarial:

La cuantía total de la subvención a conceder a cada persona o entidad beneficiaria consistirá en el 65% de la inversión (IVA excluido), con un máximo de 2.000 euros para gastos de inversión.

Serán subvencionables:

- La construcción o adquisición de bienes inmuebles afectos a la actividad.
- Obra civil y adecuación del establecimiento.
- La compra de nueva maquinaria y equipos hasta el valor de mercado del producto.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos primeros apartados, tales como honorarios de Arquitectos, ingenieros y asesores.
- Las siguientes inversiones intangibles: Adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

B) Líneas 9.5 Ayudas a la modernización, digitalización, venta on-line/comercio electrónico:

La cuantía total de la subvención a conceder a cada persona o entidad beneficiaria consistirá en el 65% de la inversión (IVA excluido), con un máximo de 2.000 euros para gastos de inversión.

Serán subvencionables los proyectos de inversión en Activos que vayan a ser llevados a cabo por empresarios o empresarias individuales autónomos/as y pymes, para la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación, que contribuyan a mejorar su competitividad y productividad tales como comercio electrónico o digitalización de procesos, entre otros.

A estos efectos, se contemplan como inversiones las siguientes:

- 1) Software de gestión empresarial: inversiones en activo fijo tales como plataformas de ventas on-line, creación de páginas web, aplicaciones o software para digitalización de la gestión empresarial.
- 2) Hardware vinculado directamente con el proyecto de digitalización tales como equipos informáticos, móviles, tablets, TPV, entre otros.

Serán considerados subvencionables los gastos de inversión que se hayan ejecutado con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta la finalización del plazo de ejecución de la inversión, fijado en 1 mes desde la notificación de la resolución definitiva.

Las inversiones subvencionables deberán estar pagadas en su totalidad con anterioridad a la finalización del plazo máximo de justificación.

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 50.000 €, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

La cuantía destinada a la convocatoria de Línea 9.1: «Ayudas a la inversión de la actividad empresarial» es de 35.000 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 43104.48030 (Proyecto 21000046) «Convocatoria de ayudas a la inversión».

La cuantía destinada a la convocatoria de Línea 9.5: «Ayudas a la modernización, digitalización y venta on-line/comercio electrónico» es de 15.000 € con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 43106.48032 (Proyecto 21000048) «Convocatoria de Ayudas a la modernización, digitalización y venta on-line/comercio electrónico».

La concesión de estas ayudas se efectuarán hasta agotar el crédito disponible.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, permaneciendo abierto durante el plazo de 20 días naturales.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud debidamente cumplimentada y firmada deberá presentarse en el modelo establecido en estas bases (Anexo I) junto con el documento ficha de terceros (Anexo II) a través de la sede electrónica (<https://sede.olivares.es>) en la página web del Ayuntamiento de Olivares ([www.olivares.es](http://www.olivares.es)) para su tramitación telemática, según el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, las personas físicas constituidas como empresas individuales autónomas (no las personas representantes de entidades con personalidad jurídica) podrán presentar la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares de manera presencial, sito en Plaza de España, s/n de Olivares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la misma Ley 39/2015.

La misma deberá acompañarse de la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras. Los documentos a acompañar con la solicitud serán los siguientes:

En caso de personas trabajadoras autónomas:

- DNI o NIE acompañado del pasaporte, de la persona trabajadora solicitante.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de vida laboral actualizado del autónomo/a.
- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.
- Certificado acreditativo actualizado de estar al corriente con las obligaciones tributarias nacionales, autonómicas y con la seguridad social.
- Facturas proformas o presupuestos de los gastos de inversión detallados en el apartado C) del presente Anexo I.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada (Anexo II)

En caso de entidades con personalidad jurídica:

- CIF de la empresa.
- Escrituras de constitución de la sociedad legalmente actualizadas.
- En caso de sociedades civiles, contrato de formalización de la sociedad.
- Escritura de poder del representante de la sociedad.
- DNI del representante de la sociedad.
- Copia de la licencia municipal de apertura o declaración responsable o comunicación previa, según el caso, si fuera necesaria, y en su caso acreditación de no necesitarla, emitida por el órgano municipal competente.
- Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Informe de vida laboral actualizado del autónomo/a representante de la sociedad.
- Certificado acreditativo actualizado de estar al corriente con las obligaciones tributarias nacionales, autonómicas y con la seguridad social.
- Facturas proformas o presupuestos de los gastos de inversión detallados en el apartado C) del presente Anexo I.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada (Anexo II).

El texto completo de las Bases Reguladoras, de la convocatoria, el modelo de solicitud y cualquier información al respecto están disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Olivares ([www.olivares.es](http://www.olivares.es)).

En Olivares a 27 de enero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.